

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2018-10991** *Orden ECD/122/2018, de 13 de diciembre, que desarrolla las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento de la capacitación del personal que maneje animales utilizados, criados y suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia y la formación necesaria para alcanzar esta capacitación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos incluyendo la docencia, incorpora al ordenamiento jurídico español alguna de las previsiones recogidas en la Directiva 2010/63/UE, relativa a la protección de animales utilizados para fines científicos, especialmente en aspectos como los requisitos formales de control a los que se deben someter los proyectos y procedimientos en los que se utilicen animales vivos, los criterios básicos en cuanto a capacitación necesaria para la realización de determinadas funciones o la creación de una red de comités nacionales de bienestar y puntos de contacto nacionales de coordinación en materia de implementación de las normas de protección y de los métodos alternativos.

En su desarrollo, la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, regula el reconocimiento de la capacitación mediante la expedición de una certificación que habilite para el desempeño de las funciones específicas de manera autónoma; los requisitos de los cursos de formación y de las entidades que los imparten, su reconocimiento por las autoridades competentes; el mantenimiento de la capacitación mediante actividades de formación continua así como el régimen transitorio aplicable a las personas que hubiesen obtenido el reconocimiento de su capacitación conforme a la normativa anterior.

La citada orden dispone de forma expresa la necesidad de que los órganos competentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria desarrollen el procedimiento para el reconocimiento de la capacitación a nacionales y extranjeros, de los cursos y del mantenimiento de la capacitación, las condiciones del trabajo bajo supervisión y la organización de un registro de reconocimientos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto desarrollar las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento de la capacitación del personal que maneje animales utilizados, criados y suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia y de la formación necesaria para alcanzar esta capacitación en la Comunidad Autónoma de Cantabria y, de forma específica:

- a) El procedimiento para el reconocimiento de los cursos de formación.
- b) Las condiciones del trabajo bajo supervisión (TBS) y el procedimiento para su reconocimiento.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

c) El procedimiento para el reconocimiento de la capacitación inicial de nacionales y extranjeros.

d) El procedimiento para el mantenimiento de la capacitación.

e) La organización de un registro de reconocimientos conforme a la disposición transitoria primera de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo.

2. Esta orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de lo dispuesto en esta orden, serán de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo.

### CAPÍTULO II

#### Reconocimiento de los cursos de formación

#### Artículo 3. Condiciones para el reconocimiento.

1. Los cursos de formación regulados en la sección tercera del Capítulo II de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo deberán ser impartidos por entidades legalmente constituidas y cumplir los requisitos establecidos en los artículos 15 y 17 de la mencionada Orden.

2. Los módulos de los cursos de formación deberán respetar la duración mínima establecida en el anexo I a) de la citada Orden.

3. Las entidades formativas garantizarán que los cursos contendrán pruebas objetivas para comprobar la adquisición de los correspondientes resultados de aprendizaje, según se refleja en el anexo I de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo.

4. Los cursos de formación cumplirán con las condiciones establecidas en el artículo 16 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, para el uso de animales vivos.

5. Asimismo, en virtud del artículo 15.3 de la citada orden, las entidades solicitantes tendrán contratada con anterioridad al inicio de cualquier curso de formación, una póliza colectiva de accidentes, a favor del alumnado y profesorado, y de responsabilidad civil frente a terceros, que cubran todos los posibles daños y perjuicios que puedan ocasionarse en el desarrollo de todos los cursos de formación.

6. En el caso de solicitud de impartición de cursos o módulos formativos online, el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica valorará si la naturaleza de dicho curso o módulo permite su impartición online.

#### Artículo 4. Supervisión y control.

1. En virtud del artículo 19 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica establecerá controles regulares a las entidades que impartan la formación.

2. Las entidades reconocidas que realicen la impartición de un curso deberán comunicar al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, con anterioridad al inicio del curso, cualquier cambio referido a la celebración del mismo que afecte tanto al profesorado como al alumnado, relativo a su anulación, aplazamiento del inicio, modificación del horario, planificación de las clases, cambio de ubicación para la impartición de las mismas y cualquier circunstancia con trascendencia sobre el desarrollo de la actividad docente.

3. En los cursos no presenciales, la entidad solicitante facilitará la supervisión y el acceso a la plataforma online para verificar el cumplimiento efectivo de los contenidos, horarios y pruebas de superación.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

### CAPÍTULO III Reconocimiento del Trabajo Bajo Supervisión (TBS)

#### Artículo 5. Condiciones para el reconocimiento.

1. De conformidad con el artículo 11.1 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, para la acreditación de la capacitación para el cuidado de animales, la eutanasia de animales y la realización de procedimientos, exigirá la previa realización de un trabajo bajo supervisión, en los términos establecidos en la citada orden y en los artículos siguientes.

2. El trabajo bajo supervisión se iniciará una vez superados los contenidos teóricos y prácticos de los cursos de formación dirigidos a alcanzar los resultados de aprendizaje incluidos en los módulos formativos que corresponden a estas funciones.

3. Excepcionalmente, los interesados podrán solicitar al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica autorización para iniciar el trabajo bajo supervisión antes de finalizar los cursos de formación, exponiendo las razones que justifican dicha situación. Dicha solicitud, que deberá realizarse según modelo que recoge el anexo I, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Escrito del responsable administrativo del establecimiento en que se va a realizar el trabajo bajo supervisión, avalando la solicitud, en el que se especifique el trabajo a realizar, la persona que va a realizar la supervisión y, en el caso de realización de los procedimientos, declaración responsable comprometiéndose a que las actuaciones sobre los animales sean un procedimiento clasificado como "leve" o "sin recuperación".

b) Certificado de la entidad formadora que acredite que el interesado ha realizado, al menos, el módulo de "Cuidado, salud y manejo de animales" y el módulo de "Reconocimiento del dolor, el sufrimiento y la angustia" de los módulos troncales.

c) Currículum vitae del solicitante.

#### Artículo 6. Duración del trabajo bajo supervisión.

1. El trabajo bajo supervisión se medirá en horas de trabajo efectivo realizado en la función correspondiente, sin computar el tiempo dedicado a otras tareas.

2. El trabajo bajo supervisión para las distintas funciones tendrá la siguiente duración mínima:

a) Función de cuidado de los animales: 25 horas por un solo grupo de especies + 5 horas por cada grupo de especies adicional solicitado.

b) Función de eutanasia: 15 horas por un solo grupo de especies + 5 horas por cada grupo de especies adicional solicitado.

c) Función de realización de experimentos: 120 horas por un solo grupo de especies + 20 horas por cada grupo de especies adicional solicitado.

#### Artículo 7. Supervisión.

1. El supervisor del trabajo bajo supervisión será designado por el responsable administrativo del establecimiento o la persona en quien delegue, y deberá contar para el ejercicio de sus funciones con capacitación suficiente y una experiencia mínima de un año en el desempeño autónomo de la función que desarrolle.

2. En los supuestos en que el trabajo bajo supervisión implique más de una especie, se usen animales silvestres o lo aconseje la complejidad de las tareas que deben realizarse, la supervisión podrá realizarse por más un supervisor.

3. El supervisor elaborará, al finalizar el trabajo, un informe dirigido al responsable administrativo del establecimiento en el que se recogerá una descripción del trabajo realizado, la duración del mismo y la lista de habilidades cuya superación se ha comprobado, con la indicación expresa de si dicho informe es favorable o desfavorable.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

#### CAPÍTULO IV

##### Reconocimiento de la capacitación inicial del personal

###### Artículo 8. Condiciones para el reconocimiento.

El reconocimiento de la capacitación para el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia, según lo dispuesto en la presente orden, tendrá una vigencia de ocho años, al cabo de los cuales, los interesados deberán solicitar la acreditación del mantenimiento de la capacitación conforme a lo dispuesto en el capítulo siguiente.

#### CAPÍTULO V

##### Mantenimiento de la capacitación

###### Artículo 9. Condiciones para el reconocimiento.

1. La capacitación inicial para el desarrollo de las funciones recogidas en el artículo 3.2 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, se mantendrá mediante actividades de formación continua que tendrán por objeto asegurar la mejora y puesta al día de las habilidades y conocimientos inicialmente adquiridos y se realizarán en los términos previstos en el artículo 20 de la citada orden.

2. La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica comprobará que los interesados demuestren el mantenimiento de su capacitación cada ocho años, desde el reconocimiento de la capacitación inicial.

3. Para la acreditación del mantenimiento de la capacitación, se expedirá la correspondiente certificación, con expresión de su período de vigencia.

4. El titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá suspender el reconocimiento de la capacitación si no se cumplen los requerimientos de formación continua y retirarlo, previo expediente tramitado con audiencia del interesado.

#### CAPÍTULO VI

##### Procedimiento común

###### Artículo 10. Presentación de solicitudes.

1. La solicitud para las certificaciones recogidas en los capítulos anteriores se dirigirá al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y podrá presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas, 53, 7ª planta), así como en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según los modelos y acompañándose de la documentación que se recoge en los apartados siguientes.

2. La solicitud de reconocimiento de los cursos de formación del personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia, según el modelo recogido en el anexo II, deberá acompañarse de la documentación que acredite:

a) Acreditación de estar constituida legalmente: copia de la tarjeta de identificación fiscal y copia de la escritura de constitución en la que conste el objeto y fines de la entidad, incluyendo formación.

b) Documentación acreditativa de la representatividad del/de la solicitante para solicitar el reconocimiento de los cursos.

c) Memoria técnica explicativa que acredite la solvencia técnica y los recursos humanos y materiales de que se dispone, que incluya la relación de profesorado y su currículum vitae.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

d) Memoria técnica explicativa que acredite el cumplimiento de los requisitos para el uso de animales vivos.

e) Compromiso de respeto de las reglas establecidas en el artículo 16 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo.

f) Programa formativo detallado (programa, estructura, especies, duración, fechas de impartición, medios, procedimiento e instrumentos de evaluación) que permita comprobar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje de los módulos que se impartan, que en todo caso deberán respetar la duración mínima establecida en el anexo I de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, y el procedimiento de evaluación de los conocimientos adquiridos por los alumnos.

g) Modelo de diploma, certificado o acreditación que se otorgará a los alumnos que superen el curso o módulo que, en todo caso, deberá recoger los módulos, funciones y especies o grupos de especies a los que alcanza.

h) En su caso, documentación acreditativa de la disponibilidad de una plataforma de formación virtual profesional especialmente diseñada para la impartición de estos cursos, que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 17.4 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo.

3. La solicitud de reconocimiento de la capacitación para la realización de las funciones del artículo 3.2 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, según modelo recogido en el anexo III, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Copia del DNI o NIE.

b) Copia del diploma que acredite la superación de los cursos teórico-prácticos reconocidos de los módulos de cada función. En el caso de cursos realizados en el extranjero, deberá además acreditar los contenidos del curso de formación.

c) Para la acreditación de las funciones de cuidado de los animales, eutanasia de los animales y realización de los experimentos recogidos en los subapartados a), b) y c) del artículo 3.2 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo: Certificado del trabajo bajo supervisión realizado.

d) Para la realización de las funciones de diseño de los procedimientos, supervisor "in situ" del bienestar y cuidado de los animales y veterinario recogidos en los subapartados d), e) y f) del artículo 3.2 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo: Copia del título universitario requerido, conforme a lo establecido en el anexo I y en los artículos 8, 9 y 10 de la citada Orden.

4. Para el ejercicio de las funciones previstas en el apartado anterior, los interesados podrán aportar, en sustitución del diploma que acredite la superación de los cursos teórico-prácticos y del certificado del trabajo bajo supervisión, copia de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad que contemple los resultados de aprendizaje incluidos en los módulos correspondientes a la correspondiente función, según lo previsto en el anexo I de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo.

5. La solicitud de reconocimiento del mantenimiento de la capacitación del personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia, para una o varias funciones de las establecidas en el artículo 3.2 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, podrá presentarse según modelo recogido en el anexo IV, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Copia del DNI o NIE.

b) Documentación acreditativa de los diplomas o certificados de asistencia a las actividades formativas realizadas en los que se haga mención a su contenido y duración.

6. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración, obren en sus archivos o puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

CVE-2018-10991



VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

#### Artículo 11. Instrucción.

1. Para la valoración de las solicitudes, se constituirá un comité compuesto por los siguientes miembros:

- a) El jefe de la Unidad Técnica de Ordenación Académica o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) Un asesor técnico docente, perteneciente a la Unidad Técnica de Ordenación Académica.
- c) Un asesor técnico, perteneciente a un organismo habilitado para la autorización de proyectos, designado por el titular de la Dirección General de Ordenación y Personal Docente.
- d) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2. Son funciones del comité:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos en los que fundamente la solicitud, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.
- b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios para resolver.
- c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

#### Artículo 12. Resolución.

1. El titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes resolverá en el plazo de 15 días a partir de la propuesta del órgano instructor. Dicha resolución se notificará a los interesados.

2. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a partir de la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su resolución. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

#### Artículo 13. Certificación.

1. La acreditación de la superación del curso de formación se realizará según el modelo que determine por la entidad formativa correspondiente, de acuerdo con el subapartado g) del artículo 10.2, y surtirá efecto en todo el territorio nacional tal como se establece en el artículo 18 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo.

2. La acreditación del desarrollo de un trabajo bajo supervisión para la adquisición de la destreza necesaria para la realización de la función de manera autónoma se efectuará por el responsable administrativo del establecimiento o centro de trabajo, según el modelo establecido en el anexo V.

3. La resolución estimatoria de la solicitud de capacitación inicial para el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos dará lugar a la expedición del certificado de capacitación, según modelo que se recoge en el anexo VI.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

4. La resolución estimatoria de la solicitud de mantenimiento de la capacitación para el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos dará lugar a la expedición del certificado del mantenimiento de la capacitación para la función y especie o grupo de especies inicialmente reconocida, según modelo que se recoge en el anexo VII.

#### CAPÍTULO VII

##### Registro de reconocimientos

Artículo 14. Organización del Registro de reconocimientos.

1. El Registro de reconocimiento de los cursos de formación y de la capacitación del personal que maneje animales utilizados, criados y suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia recogerá los datos relativos a dichos reconocimientos y estará adscrito a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, que será responsable de su organización, gestión y custodia, así como de garantizar el acceso a sus datos, de acuerdo con la normativa sobre protección de datos.

2. Las acreditaciones de la capacitación a la que se refiere el párrafo anterior serán registradas de oficio por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

##### Disposición final primera. Desarrollo normativo

Se autoriza a la titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

##### Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de diciembre de 2018.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

ANEXO I

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL TRABAJO BAJO SUPERVISIÓN ANTES DE FINALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN**

1.- Datos del/de la solicitante:

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre	Nacionalidad			
Correo electrónico				
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

2.- Razones que justifican la solicitud:

<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
---

3.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo consulta (*)
Copia del DNI/NIE del/de la solicitante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Escrito del responsable administrativo del establecimiento en que se va a realizar el trabajo bajo supervisión, avalando la solicitud, en el que se especifique el trabajo a realizar, la persona que va a realizar la supervisión y, en el caso de realización de los procedimientos, declaración responsable comprometiéndose a que las actuaciones sobre los animales sean un procedimiento clasificado como "leve" o "sin recuperación".	<input type="checkbox"/>	
Certificado de la entidad formadora que acredite que el interesado ha realizado, al menos, el módulo de "Cuidado, salud y manejo de animales" y el módulo de "Reconocimiento del dolor, el sufrimiento y la angustia" de los módulos troncales.	<input type="checkbox"/>	
Currículum vitae del solicitante	<input type="checkbox"/>	

(\*) Autorizo a la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ..... a.....de..... de.....

El solicitante:

Fdo.

SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA



**ANEXO II. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CURSOS**

**Solicitud de reconocimiento de los cursos de formación dirigidos al personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia (R.D. 53/2013, O. ECC/566/2015)**

**1.- Nombre del curso:**

--

**2.- Datos de la entidad que imparte el curso:**

NIF		Razón social			
Correo electrónico			Dirección	Tipo vía	
Nombre vía				Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

**3.- Datos del/de la representante de la entidad:**

NIF/NIE		Apellido 1	Apellido 2		
Nombre	Razón Social				
Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

**4- El curso incluye todos los módulos correspondientes a la función (1):**

<input type="checkbox"/>	Cuidado de los animales
<input type="checkbox"/>	Eutanasia de los animales
<input type="checkbox"/>	Realización de los procedimientos
<input type="checkbox"/>	Diseño de los proyectos y procedimientos
<input type="checkbox"/>	Asunción de la responsabilidad de la supervisión "in situ" del bienestar y cuidado de los animales
<input type="checkbox"/>	Asunción de las funciones de veterinario designado

(1) Indíquese cuando el curso contenga todos los módulos troncales y específicos de una función

**5.- El curso incluye los siguientes módulos (no son la totalidad de módulos correspondientes a una función) (2)**

.....
.....
.....
.....

(2) Sólo se cumplimentará el punto 6 si no se cumplimenta el punto 4

CVE-2018-10991

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

6.- Grupos de especies a los que se dirige el curso de formación:

<input type="checkbox"/> Roedores	<input type="checkbox"/> Lagomorfos	<input type="checkbox"/> Carnívoros	<input type="checkbox"/> Équidos, rumiantes y porcino
<input type="checkbox"/> Primates	<input type="checkbox"/> Aves	<input type="checkbox"/> Reptiles	<input type="checkbox"/> Peces y anfibios
<input type="checkbox"/> Cefalópodos	<input type="checkbox"/> Animales silvestres	<input type="checkbox"/> Otras especies	<input type="checkbox"/> Todas las especies del Anexo I

7.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo consulta (*)
Copia de la Tarjeta de Identidad Fiscal de la Entidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia del DNI/NIE del/de la representante de la entidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia de la escritura de constitución, en la que conste el objeto y fines de la entidad, incluyendo formación	<input type="checkbox"/>	
Documentación acreditativa de la representatividad del/de la solicitante para solicitar el reconocimiento de los cursos	<input type="checkbox"/>	
Memoria técnica explicativa que acredite la solvencia técnica y los recursos humanos y materiales de que se dispone, que incluya la relación de profesorado y su currículo vitae.	<input type="checkbox"/>	
Memoria técnica explicativa que acredite el cumplimiento de los requisitos para el uso de animales vivos.	<input type="checkbox"/>	
Compromiso de respeto de las reglas establecidas en el artículo 16 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo.	<input type="checkbox"/>	
Programa formativo detallado (programa, estructura, especies, duración, fechas de impartición, medios, procedimiento e instrumentos de evaluación) que permita comprobar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje de los módulos que se impartan, que en todo caso deberán respetar la duración mínima establecida en el anexo I de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, y el procedimiento de evaluación de los conocimientos adquiridos por los alumnos.	<input type="checkbox"/>	
Modelo de diploma, certificado o acreditación que se otorgará a los alumnos que superen el curso o módulo que, en todo caso, deberá recoger los módulos, funciones y especies o grupos de especies a los que alcanza.	<input type="checkbox"/>	
En su caso, documentación acreditativa de la disponibilidad de una plataforma de formación virtual profesional especialmente diseñada para la impartición de estos cursos, que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 17.4 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo	<input type="checkbox"/>	

(\*) Autorizo a la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En..... a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

**ANEXO III. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN**

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN PARA MANEJAR ANIMALES UTILIZADOS, CRIADOS O SUMINISTRADOS CON FINES DE EXPERIMENTACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS, INCLUYENDO LA DOCENCIA (RD. 53/2013, Orden ECC/566/2015)**

**1.- Datos del/de la interesado/a:**

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				
Correo electrónico				País
Dirección		Tipo vía		Nombre vía
Piso		Puerta	CP	Localidad
Provincia		Nº		
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil

**2.- Datos del/de la representante:**

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Razón Social		
Correo electrónico				
Dirección		Tipo vía		Nombre vía
Piso		Puerta	CP	Localidad
Provincia		Nº		
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil

**3- Función/es para la/s que se solicita el certificado de capacitación:**

<input type="checkbox"/>	Cuidado de los animales
<input type="checkbox"/>	Eutanasia de los animales
<input type="checkbox"/>	Realización de los procedimientos
<input type="checkbox"/>	Diseño de los proyectos y procedimientos
<input type="checkbox"/>	Asunción de la responsabilidad de la supervisión "in situ" del bienestar y cuidado de los animales
<input type="checkbox"/>	Asunción de las funciones de veterinario designado

**4.- Grupos de especies para las que se solicita el certificado de capacitación:**

<input type="checkbox"/> Roedores	<input type="checkbox"/> Lagomorfos	<input type="checkbox"/> Carnívoros	<input type="checkbox"/> Équidos, rumiantes y porcino
<input type="checkbox"/> Primates	<input type="checkbox"/> Aves	<input type="checkbox"/> Reptiles	<input type="checkbox"/> Peces y anfibios
<input type="checkbox"/> Cefalópodos	<input type="checkbox"/> Animales silvestres	<input type="checkbox"/> Otras especies	<input type="checkbox"/> Todas las especies del Anexo I

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

**5.- Documentación requerida:**

TIPO DE DOCUMENTO (*)	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (**)
Copia del DNI/NIE del/de la solicitante (persona física)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Copia del diploma que acredite la superación de los cursos teórico-prácticos reconocidos de los módulos de cada función. (1)	<input type="checkbox"/>	
Acreditación de los contenidos del curso de formación (2)	<input type="checkbox"/>	
Certificado del centro de trabajo sobre la superación del periodo de supervisión (3)	<input type="checkbox"/>	
Título universitario (4)	<input type="checkbox"/>	
Título de formación profesional o certificado de profesionalidad que contemplen los resultados de aprendizaje incluidos en los módulos correspondientes a cada función (5)	<input type="checkbox"/>	
Otra documentación que demuestre conocimientos o experiencia en medicina de animales utilizados en experimentación y con otros fines científicos o docentes (6)	<input type="checkbox"/>	

(\*) Las personas que solicitan la capacitación conforme a la Disposición transitoria primera de la Orden EEC/566/2015 (Referida a las equivalencias de las Categorías del Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, con las funciones a las que se refiere solicitud) deberán presentar únicamente el DNI y el Diploma del curso reconocido.

(\*\*) Autorizo a la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Para todas las funciones, excepto en la de veterinario designado si presenta otra documentación que demuestre conocimientos o experiencia en medicina de animales utilizados en experimentación y con otros fines científicos o docentes; y las de cuidado de animales, eutanasia y realización de procedimientos, si tiene título de formación profesional o certificado de profesionalidad.

(2) Sólo para cursos en el extranjero.

(3) Para las funciones de cuidado de animales, eutanasia y realización de procedimientos, excepto si tiene título de formación profesional o certificado de profesionalidad.

(4) Para las funciones de diseño de procedimientos y proyectos, supervisión "in situ" del bienestar animal y veterinario designado.

(5) Para las funciones de cuidado de animales, eutanasia y realización de procedimientos, sin más requisitos adicionales.

(6) Para la función de veterinario designado como alternativa al diploma del curso reconocido en la función de veterinario designado.

En,..... a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

**ANEXO IV.  
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL MANTENIMIENTO  
DE LA CAPACITACIÓN**

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL MANTENIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN PARA MANEJAR ANIMALES UTILIZADOS, CRIADOS O SUMINISTRADOS CON FINES DE EXPERIMENTACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS, INCLUYENDO LA DOCENCIA (RD. 53/2013, Orden ECC/566/2015)**

**1.- Datos del/de la interesado/a:**

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				
Correo electrónico			País	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

**2.- Datos del/de la representante:**

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Razón Social		
Correo electrónico				
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

**3.- Función/es para la/s que se solicita el certificado de mantenimiento de la capacitación:**

<input type="checkbox"/>	Cuidado de los animales
<input type="checkbox"/>	Eutanasia de los animales
<input type="checkbox"/>	Realización de los procedimientos
<input type="checkbox"/>	Diseño de los proyectos y procedimientos
<input type="checkbox"/>	Asunción de la responsabilidad de la supervisión "in situ" del bienestar y cuidado de los animales
<input type="checkbox"/>	Asunción de las funciones de veterinario designado

**4.- Grupos de especies para las que se solicita el certificado de mantenimiento de la capacitación:**

<input type="checkbox"/> Roedores	<input type="checkbox"/> Lagomorfos	<input type="checkbox"/> Carnívoros	<input type="checkbox"/> Équidos, rumiantes y porcino
<input type="checkbox"/> Primates	<input type="checkbox"/> Aves	<input type="checkbox"/> Reptiles	<input type="checkbox"/> Peces y anfibios
<input type="checkbox"/> Cefalópodos	<input type="checkbox"/> Animales silvestres	<input type="checkbox"/> Otras especies	<input type="checkbox"/> Todas las especies del Anexo I



VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

**5.- Documentación requerida:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Copia del DNI/NIE del/de la solicitante (persona física)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de los diplomas o certificados de asistencia a las actividades formativas realizadas en los que se haga mención a su contenido y duración	<input type="checkbox"/>	

(\*) Autorizo a la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En,..... a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

**ANEXO V**

**CERTIFICADO DE TRABAJO BAJO SUPERVISIÓN**

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL PERIODO DE TRABAJO BAJO SUPERVISIÓN**  
(RD. 53/2013, Orden ECC/566/2015)

D/Dña..... como responsable  
administrativo del centro usuario....., con código  
REGA.....

**CERTIFICA:**

Que D/ Dña..... ha trabajado bajo la supervisión  
en este centro en el marco del/ los proyecto/s autorizados por la autoridad competente con el/los número/s,  
..... para las especies (\*) .....

Realizando la/s función/es de (\*\*) .....

Durante más de .... horas de la función A, .... horas de la función B, .... horas de la función C.(\*\*\*)  
El periodo de trabajo que aquí se refleja no es parte del curso y los animales empleados han sido utilizados en  
el marco del trabajo habitual del centro, no destinado exclusivamente a formación, en aras del principio de  
Reducción.

Su trabajo ha sido supervisado por D/ Dña .....  
que cuenta con la competencia para la/s función/es supervisada/s, y que ha velado para que en el desarrollo  
del mismo, los animales no sufran ningún daño adicional innecesario, en aras del principio de Refinamiento.  
El interesado ha sido evaluado en la/s función/es que solicita, considerándose que está capacitado para  
realizarla/s de forma autónoma, sin supervisión.

En.....a.....de.....de.....

Sello del Centro

Vº Bº SUPERVISOR/A TRABAJO

EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL CENTRO

Firma

Firma

(\*) Indicar uno o varios de los siguientes grupos de especies: Roedores/ Lagomorfos/ Carnívoros/ Équidos, rumiantes y porcino/ Reptiles/  
Peces y anfibios/ Cefalópodos/ Primates/ Animales silvestres/ Otras especies

(\*\*) Indicar una o varias de las funciones: Cuidado de animales, eutanasia de los animales, realización de procedimientos con animales  
(\*\*\*) Horas efectivas realizando cada una de las funciones que se solicitan (no se refiere al tiempo que lleva el solicitante en el centro, que  
habitualmente será mayor)

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

**ANEXO VI. CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN**

**CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE MANEJE ANIMALES UTILIZADOS, CRIADOS Y SUMINISTRADOS CON FINES DE EXPERIMENTACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS, INCLUYENDO LA DOCENCIA**  
(RD. 53/2013, Orden ECC/566/2015)

**1- Datos del/ de la interesado/a:**

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				
Correo electrónico			Nacionalidad	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

**2.- Funciones para las se capacita**

<input type="checkbox"/>	Cuidado de los animales
<input type="checkbox"/>	Eutanasia de los animales
<input type="checkbox"/>	Realización de los procedimientos
<input type="checkbox"/>	Diseño de los proyectos y procedimientos
<input type="checkbox"/>	Asunción de la responsabilidad de la supervisión "in situ" del bienestar y cuidado de los animales
<input type="checkbox"/>	Asunción de las funciones de veterinario designado

**3.- Animales con los cuales esta certificación capacita:**

<input type="checkbox"/> Roedores	<input type="checkbox"/> Lagomorfos	<input type="checkbox"/> Carnívoros	<input type="checkbox"/> Équidos, rumiantes y porcino
<input type="checkbox"/> Primates	<input type="checkbox"/> Aves	<input type="checkbox"/> Reptiles	<input type="checkbox"/> Peces y anfibios
<input type="checkbox"/> Cefalópodos	<input type="checkbox"/> Animales silvestres	<input type="checkbox"/> Otras especies	<input type="checkbox"/> Todas las especies del Anexo I

**4.- Periodo de vigencia de la acreditación: Desde el ... de ..... de ..... hasta el .... de .....de .....**

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

5.- Organismo que expide el certificado:

Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas, 53. 39010. Santander (Cantabria) Teléfono: 942 208348      Correo electrónico: ordenación.academica@educantabria.es			
Fecha de expedición	Sello		
En.....a.....de.....de.....			
El Director General de Personal Docente y Ordenación Académica			
	<table border="1"><tr><td><b>FIRMA</b></td></tr><tr><td> </td></tr></table>	<b>FIRMA</b>	
<b>FIRMA</b>			
Fdo: D. César de Cos Ahumada			

**ANEXO VII. RECONOCIMIENTO DEL MANTENIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN**

**RECONOCIMIENTO DEL MANTENIMIENTO DE CAPACITACIÓN**  
(RD. 53/2013, Orden ECC/566/2015)

**1- Datos del/ de la interesado/a:**

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				
Correo electrónico			Nacionalidad	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

**2.- Funciones para las se le mantiene la capacitación:**

<input type="checkbox"/>	Cuidado de los animales
<input type="checkbox"/>	Eutanasia de los animales
<input type="checkbox"/>	Realización de los procedimientos
<input type="checkbox"/>	Diseño de los proyectos y procedimientos
<input type="checkbox"/>	Asunción de la responsabilidad de la supervisión "in situ" del bienestar y cuidado de los animales
<input type="checkbox"/>	Asunción de las funciones de veterinario designado

**3.- Animales con los cuales esta certificación capacita:**

<input type="checkbox"/> Roedores	<input type="checkbox"/> Lagomorfos	<input type="checkbox"/> Carnívoros	<input type="checkbox"/> Équidos, rumiantes y porcino
<input type="checkbox"/> Primates	<input type="checkbox"/> Aves	<input type="checkbox"/> Reptiles	<input type="checkbox"/> Peces y anfibios
<input type="checkbox"/> Cefalópodos	<input type="checkbox"/> Animales silvestres	<input type="checkbox"/> Otras especies	<input type="checkbox"/> Todas las especies del Anexo I

**4.- Periodo de vigencia del mantenimiento de la capacitación:** El solicitante queda capacitado para la realización de las funciones recogidas en el apartado 2 durante un periodo de ocho años a contar desde la fecha de la presente acreditación.



VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

5.- Organismo que expide el certificado de mantenimiento de la capacitación:

Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas, 53. 39010. Santander (Cantabria) Tfno: 942 208348    Correo electrónico: <a href="mailto:ordenación.academica@educantabria.es">ordenación.academica@educantabria.es</a>			
Fecha de expedición	Sello		
En.....a.....de.....de.....			
El Director General de Personal Docente y Ordenación Académica	Fdo: D. César de Cos Ahumada		
<table border="1"><tr><td><b>FIRMA</b></td></tr><tr><td> </td></tr></table>		<b>FIRMA</b>	
<b>FIRMA</b>			

2018/10991

CVE-2018-10991